

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real -
hipoteca.
Radicado: 73001418900220210042400.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO.
Demandado: GUILLERMO CHAPARRO LOZANO.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la
reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las
siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE - FONDO NACIONAL
DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO:

1º) Los documentos aportados con la demanda.

2º) Título valor - escritura pública No. 3.632, del 03 de diciembre de 2010,
de la notaria primera del círculo de Ibagué - Tolima.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA - GUILLERMO
CHAPARRO LOZANO:

1º) Los documentos aportados en el escrito de excepciones de mérito.

2º) Las actuaciones surtidas en el proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por
practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del
proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente
asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibidem*, e ingrese el expediente para
proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 003 fijado en la secretaría del juzgado hoy 28-01-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ